

cambiando lo de un lindero por el otro, y en la línea ventimero de la
 mismo página, dice "Rodríguez", léase Vargas. Pirquinto Quesada
Joaquín Quesada Nota: todo lo expresado en la línea venti-
 siete página anterior, hasta la primera línea de esta página, en
 lo que se refiere a la misma relación, debe omitirse; los nombres
 de Pirquinto Quesada y Joaquín Quesada que se encuentran en las
 líneas dos y tres de esta página, no deben leerse; y en la
 que de los linderos demarcados al lote de terreno que se
 vende por esta escritura, léase los siguientes: al Norte, el río
 Platanar en medio, terreno denunciado por Tomás Lombardi; Sur,
 río Paz en medio, terreno baldío; al Este, terreno baldío denuncia-
 do por Joaquín Quesada; y al Oeste, con un lote de esta mis-
 ma finca de ciento treinta y nueve hectáreas, setenta y siete áreas
 y noventa y dos centiáreas, vendidos en esta fecha por escritura
 pública a don Diego Freyre González. Pirquinto Quesada
Joaquín Quesada Coelito Rodríguez Alonso



Escritura número nuevo. Ante mí, Pirquinto Quesada
 Alredón, Alcalde Segundo de la villa de San Ramón en residencia en
 Palmarero y Kestigo, que se dirá, comparecieron las señoras Francisca
Kos Alfaro y María Francisca Quesada Rodríguez, mayores de edad,
 casadas, oficio doméstico, los primeros vecinos de aquí y los segun-
 dos vecinos de la villa de Quesito, a quienes doy fe de conocer y
 tener capacidad legal para este acto, dijeron que vienen a hacer
 constar en escritura pública el Contrato de compraventa siguiente
 en que han convenido. La primera es dueña por su aporte al mo-
 timonio y su mitad de gananciales a la muerte de su esposo
 José María Quesada Ugualde, de la finca inscrita en el Registro de la

Serie P. N. 0012



propiedad Partido Occi-
 dental. Como doscientos cincuenta y cinco, folios doscien-
 tos sesenta y tres, finca diez y seis mil setecientos veinte,
 asientos dos, consistente en un terreno de montaña, con una parte
 de repasto de quince, que mide en ochocientos diez y seis hectáreas,
 nueve mil cincuenta y cinco metros cuadrados, sito en el punto denomi-
 nado el "Torvenir", barrio de Buena vista de los ríos del Naranjo, dis-
 trito Cuarto, Canton Oeste de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte,
 el río Malanar en medio terreno denunciado por Tomas Umbado; Sur, el río
 Pez en medio, terrenos baldíos; Este, terrenos baldíos denunciado por Joaquin
 Luesada; y Oeste, terreno denunciado por Baltazar Luesada Rodríguez.
 Esta libre de gravámenes - y de ella vende a los segundos comparecantes
 un lote de terreno de sesenta y nueve hectáreas, ochenta y ocho áreas y
 noventa y seis decímetros cuadrados, bajo los linderos siguientes: al
 Norte, con parte de la finca general que se reserva los vendeantes;
 al Sur, el río Pez en medio, terrenos baldíos; al Este, con un lote de esta
 misma finca, de ciento treinta y nueve hectáreas, setenta y siete áreas y
 noventa y cuatro centímetros cuadrados, vendidos en esta fecha por escritura pública a
 don Diego Trepo González; y al Oeste, terreno denunciado por Baltazar Luesada
 Rodríguez, cuyo lote es de pura montaña, por seiscientos pesos que
 de ella tiene recibidos en dinero efectivo a su satisfacción, en cuyo
 virtud desde ahora le transmite la posesión y propiedad de dicho lote
 de terreno. Ambas otorgantes quedan imputadas de los artículos dos
 cientos cincuenta y cinco y ochocientos setenta y ocho del Código
 Civil. Queda pagado y cancelado el timbre. Quedan pagados seso-
 pesos por valor de esta escritura y su primer testimonio, el cual extien-
 de en este acto y lo entrega a los compradores; y hago cons-
 tar que el documento inscrito que sirve de base para este
 contrato me ha sido presentado para este acto y lo he demuel-
 to a los interesados. Leído esta escritura a las contratantes ante

el infrascrito Alcalde y los testigos instrumentales José María Domínguez
Ducado y Mamuel Mora Vargas, mayores de edad, casados, artesanos
 y de este vecindario, a quienes doy fe de conocer y tener capacidad le-
 gal para testigos de este acto lo aprobaron y firmaron en dichos tes-
 tigos, no firmando las contratantes por no saber, en Palmaraz de
 la villa de San Ramón a las dos de la tarde del día veintitres de
marzo de mil ochocientos ochenta y ocho. Pirquinto Ducado

José María Domínguez M. Mora



Ante mí, Pirquinto Ducado Alcalde segundo de la
 villa de San Ramón con residencia en Palmaraz y testigos que se dan con
parecer del Mamuel Ducado Benavides, mayor de edad, casado, agri-
 cultor y de este vecindario, a quien certifico conocer en capacidad
 legal para este acto, y dijo que viene a consignar en escritura públi-
 ca la siguiente cancelación que por escritura pública otorgada en la
 villa de San Ramón, a las diez del veinticinco de setiembre de mil
 ochocientos ochenta y seis, ante Silvestre Ducado Alcalde segundo
 de la misma, vendió a Apolonio Ducado Ugaldé, mayor de edad,
 casado, agricultor y también de este vecindario, las dos fincas ins-
 critas en el Registro de los predios, bajo los números nueve mil
 seiscientos treinta y seis y nueve mil seiscientos treinta y siete
 tomo ciento cuarenta y siete, folios ciento ochenta y tres y ciento o-
 chenta y cinco, Partido de Mapacho, asientos uno, por la cantidad
 de cincuenta pesos la primera y doscientos pesos la segunda,
 que el comprador se obligó a pagarle a un año de plazo a em-
 ptear desde la fecha de la venta y a cuya seguridad le dejó
 hipotecados las dos fincas: que la hipoteca de ellas no se marci-

Serie P. N. 0013



bis en el Registro de las
 hipotecas por defectos de la escritura; y que como el precio de las
 referidas fincas le fue pagado por el deudor en su oportunidad, can-
cella totalmente el gravamen que pesaba sobre ellas en cuanto al
 pago, y las deja libres, bonitas que al deudor, de todas las poses-
 bilidades por razón del precio. Impuse a los otorgantes de los artículos
 los cuatrocientos cincuenta y nueve y cuatrocientos setenta y ocho
 del Código Civil; y hago constar que queda agregado y can-
 celado el timbre correspondiente: que se me han pagado cuatro
 pesos, dos por la matriz y dos por la copia que extiende en
 este acto y la entrega. Dado este escrito al otorgante, ante
 mí y los testigos instrumentales Santiago Cordón Bermúdez y
 Martín Balbu Sánchez, mayores de edad, casados, artesanos
 y de este vecindario, a quienes certifico conocer en capacidad
 legal para ser testigos de este acto, lo aprobé y no firmo
 por impedimento físico, lo hago yo con los testigos dichos,
 en Palmaraz de la villa de San Ramón, a los tres de la
 tarde del día veintitres del mes de mil ochocientos o-
 chenta y ocho. Pío Quinto Luesada Martínez Celso

Santiago Cordón



10 Ante mí Pío Quinto Luesada Celso

Alcalde segundo de la villa de San Ramón en residencia en Palmaraz
 y testigos que se dirán, comparecieron las señoras Juana Bastos Alfaro
 y María Francisco Luesada Rodríguez, mayores de edad, viudas, ofi-
 cios domésticos, de este vecindario los primeros y vecinos de Grecia
 los segundos a quienes doy fe de conocer en capacidad legal para
 este acto, dijeron que vienen a hacer constar en escritura pública
 el contrato de compraventa siguiente en que han convenido la prime-
 ra es dueña por su aporte al matrimonio y en mitad de ganancia

ciales a la muerte de su esposo José María Quesada Ugaldé, de la
 finca inscrita en el Registro de la propiedad, Partido de Alajuela, tomo
 doscientos cincuenta y ocho, folio doscientos sesenta y tres, finca diez
 y seis mil seiscientos veinte, asiento dos, consistente en un terreno
 de montaña en una parte de repuesto de quince, que mide: cua-
 trocientos diez y seis hectáreas, nueve mil cincuenta y seis metros
 cuadrados, sito en el punto denominado El Porvenir barrio de Buenavista
 de la villa del Maricao, distrito Cuarto, Cantón sexto de la provincia
 de Alajuela, linderos: Norte, el río Patamar en medio, terreno denuncia-
 do por Tomás Lombardo; Sur, el río Pez en medio, terrenos baldíos; Este,
 terrenos baldíos, denunciado por Joaquín Quesada; y Oeste, terrenos denun-
 ciado por Baltazar Quesada Rodríguez. Esta finca de gravámenes - y de
 ella vende a la segunda un lote de terrenos de sesenta y nueve
 hectáreas, ochenta y ocho áreas y noventa y seis decímetros cuadra-
 dos, bajo los linderos siguientes: al Norte, con la parte de la
 finca general que se reserva la vendedora; al Sur, el río Pez
 en medio, terrenos baldíos; al Este, con un lote de esta misma finca
 de ciento treinta y cinco hectáreas, setenta y siete áreas y noventa
 y dos decímetros cuadrados o sean centáreas, vendidos en esta fecha
 por escritura pública a don Diego Trepo González; y al Oeste, terrenos
 denunciado por Baltazar Quesada Rodríguez, de pura montaña;
 y por este último visto de la vendedora a su favor, una calle de
 entrada bajo tranqueiras, de diez metros de ancho, por terrenos
 del lote vendido a la segunda compareciente, en todo la extensión
 sin de dichos linderos Oeste, entre o sea al lado de la propiedad
 del don Baltazar Quesada Rodríguez; cuya calle la debe la
 vendedora para entrar en buques y canchales, pasturas, a pie
 o caballo o hacer de ello el uso que le convenga, al entrar al
 lote de terrenos que se reserva de la finca general, por la
 cantidad de seiscientos pesos que de ella tiene recibidos

Serie P. N. 0014



en dineros efectivos i en
 satisfaccion, en cuya virtud, desde ahora le transmito la posesion
 y propiedad del lote de terrenos descrito. Ambos otorgantes quedan
 imputados de los artículos matriciales cincuenta y cinco y sesenta
 y siete del Código Civil. Quedan pagados el timbre.
 Quedan pagados seis pesos, cuatro por la matriz y dos por el
 testimonio que extendo en este acto y lo entrego a los compradores,
 y hago constar que el documento inscrito que sirve de base para
 este contrato me ha sido presentado para este acto y lo he
 devuelto a los interesados. Lido esta escritura i los contratantes
 ante el infrascrito Alcalde y los testigos instrumentales Manuel
 Mora Vargas y José María Hernández Quesada, mayores de edad,
 casados, agricultores y de este vecindario, a quienes doy fe de conocer
 en capacidad legal para testigos de este acto, lo aprobaron y me
 firman por no saber, lo hago yo con dichos testigos, en Palmar
 de la villa de San Ramón, a los once del día veintiocho de marzo
 de mil ochocientos ochenta y ocho. Proquinto Quesada *Proquinto Quesada*



Cancelación
 Ante mí, Proquinto Quesada Telemir
 Alcalde Segundo de la villa de San Ramón en residencia en Palmar
 y testigos que se dirán, compareció Manuel Quesada Benavides,
 mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, a quien certifico
 conocer en capacidad legal para este acto y dijo: que viene a em-
 pignar en escritura pública la siguiente cancelación. Que por escritura
 pública otorgada en la villa de San Ramón, a los doce del
 día dos de noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, ante
 Luis Rodríguez, Alcalde primero de la misma, vendió a don